

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED

L/7614

15 de diciembre de 1994

Distribución limitada

(94-2958)

Original: inglés

AMPLIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia

El representante de la Comisión de las Comunidades Europeas ha solicitado que se distribuya el siguiente texto.

Con arreglo a la declaración formulada por el representante de la Unión Europea en la reunión del Consejo de Representantes celebrado el 20 de julio de 1994, se distribuye para información de las partes contratantes el Tratado relativo a la adhesión de Austria, Finlandia, Suecia y Noruega a la Unión Europea.¹ Será necesario introducir modificaciones en los instrumentos relativos a la adhesión de los nuevos Estados miembros para reflejar la decisión de Noruega de no adherirse. Se ha previsto que se adoptará una decisión a ese respecto el 1º de enero de 1995.

Se transmite la presente notificación para facilitar a las partes contratantes la comprensión de las disposiciones del Acta de Adhesión. El Acta no ha entrado aún en vigor en espera de la ratificación por todos los Estados miembros de la Unión ampliada. Se informará a las partes contratantes cuando hayan concluido los procedimientos de ratificación.

No obstante, la CE tiene la intención, en el marco del procedimiento establecido en el artículo XXIV del Acuerdo General y, en particular, en los párrafos 6 y 8, de retirar los compromisos arancelarios consignados en la Lista XXXII de Austria, la Lista XXIV de Finlandia, la Lista XXX de Suecia y la Lista LXXX de la Comunidad Europea de los 12.

La Unión Europea estará dispuesta, a partir del 1º de enero de 1995, a iniciar el procedimiento formal establecido en el artículo XXIV, con inclusión de las negociaciones arancelarias previstas en el párrafo 6.

En espera de la conclusión del procedimiento previsto en el artículo XXIV y de la creación de una nueva lista válida para la Unión de los 15, se respetarán plenamente los compromisos arancelarios consignados en la antigua Lista LXXX de la Comunidad de los 12, así como los compromisos resultantes de la Ronda Uruguay. Los países que se adhieren a la Unión pondrán sus derechos en conformidad con el Arancel de Aduanas Común el 1º de enero de 1995, salvo en los casos en que se haya previsto un calendario distinto en el Acta de Adhesión.

¹El texto del Tratado se distribuye como documento L/7614/Add.1. Los anexos, listas y protocolos se han transmitido a la Secretaría a fin de que las partes interesadas puedan consultarlos (oficina 3006).